

Ref.: Expte. N° 12539/08.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créese el Hogar de Ancianas dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social Municipal, o la denominación que en el futuro la reemplace.

Artículo 2º: Denomínese “EVA PERÓN” a la dependencia instituida por medio del artículo 1º.

Artículo 3º: El Hogar de Ancianas creado a través del artículo 1º se emplazará en el predio ubicado en la calle Alberdi N° 426 de la localidad de Belén de Escobar, o en otro si así lo determina el Departamento Ejecutivo, por razones operativas.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
-JULIO DE DOS MIL OCHO.

Queda registrada bajo el N° 4556/08.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE)

LUIS FIOREZZONI (PROSECRETARIO)